



**MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 585-2019-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 25 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



VISTO: El Memorando N° 336-2019/GM-MDSJL de fecha 22 de abril de 2019 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 058-2019-GP/MDSJL de fecha 10 de abril del 2019 de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 010-2019-OPMI-SGPP/MDSJL de fecha 08 de abril del 2019 del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Registro N° 20561-M1-2019 de fecha 26 de marzo del 2019 y Oficio Circular N° 001-2019-EF/63.07 y el Memorando N° 201-2019-MDSJL/GDU-SGOP de fecha 03 de abril del 2019 de la Sub Gerencia de Obras Públicas y documentos conexos, sobre Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, y;



CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM), establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de las Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;



De acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la LOM, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas, los cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 39° de la citada Ley;



Que, con los documentos del Visto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), de fecha 08 de abril del 2019, solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva Municipal, de poner al servicio de la población beneficiaria un servicio público de calidad. Asimismo, se viene realizando la consolidación de la Cartera Priorizada de Inversiones, para que sea aprobado mediante Resolución;



Que, el numeral 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, dispone que: (...) el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEL y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;



Que, asimismo, con la finalidad de normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargaran del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de inversiones, hace necesario aprobar el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones";

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Av. Los Próceres 269 - San Juan de Lurigancho - Lima - Perú. Tel: 376 2666



**MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución, el mismo que estará integrado por:

- PRESIDENTE** : Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
- SECRETARIO TÉCNICO** : Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto en condición de Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI
- MIEMBROS** : Gerente Municipal
Sub Gerente de Obras Públicas como UEI
Sub Gerente de Estudios y Proyectos como UF
Subgerente de Abastecimientos y Control Patrimonial
Gerente de Planificación
Gerente de Administración y Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que consta de quince artículos y dos disposiciones complementarias, la cual es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación, a la OPMI y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución y su debido conocimiento a las entidades que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar la presente resolución y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE